



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Nº 00058-2023-SUCAMEC

Lima, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N°00422-2023-SUCAMEC-GAMAZ, de fecha 12.10.2023, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y la solicitud de la servidora **Enith Rossio Perez Huamán**, Asistente Legal de la acotada gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo al artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1127, el personal de la SUCAMEC está sujeto al régimen laboral de la actividad privada. Se procederá a su adecuación cuando se apruebe la Ley del Servicio Civil.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatoria, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 748-2016-SUCAMEC, de fecha 25 de octubre de 2016, se suspende entre otros, la vigencia del Capítulo V (Permisos y Licencias) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, cuyo literal b de su artículo 34, entre los tipos de licencias, señala *la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares*;

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 005-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha 11 de agosto de 2017, se resuelve aprobar los lineamientos consolidados del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUCAMEC, que establece sobre permisos y licencias, lo siguiente: "Las licencias y permisos no previstos en el presente ítem se regularán por las normas generales que las contienen."



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Que, mediante la vigencia del Convenio Colectivo a nivel descentralizado periodo 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora de la SUCAMEC y la representación sindical de los trabajadores de fecha 03 de abril de 2023, el plazo de la licencia sin goce de remuneraciones, es de doce (12) meses por cada año fiscal.

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 028-2023-SUCAMEC, de fecha 12 de julio de 2023, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Enith Rosario Perez Huaman, Asistente Legal, de la Gerencia de Armas, Municiones y Articulos Conexos, computados desde el día 13 de julio hasta el día 13 de octubre de 2023.

Que, mediante Informe N°00422-2023-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 12.10.2023, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, remiten la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, desde el día 14 de octubre de 2023 hasta el 31.12.2023, por razones de índole personal. Asimismo, se advierte que la mencionada gerencia, *otorgar la opinión favorable a dicho requerimiento a fin de que se continúen con los trámites correspondientes..."*. Por tanto, la petición efectuada, cuenta con la aprobación del jefe inmediato.

Que, la servidora Enith Rossio Pérez Huamán, Asistente Legal, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, suscribió contrato con la entidad el día 03 de noviembre de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N $^\circ$ 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N $^\circ$ 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, con eficacia anticipada la ampliación de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora **Enith Rossio Pérez Huamán**, Asistente Legal, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, contratada bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, desde el día 14 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2023, debiéndose reincorporar a las labores una vez finalizado el plazo de licencia otorgada.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Registrese comuniquese y cúmplase.

IIA/crm